1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la cual prevé en el artículo 2° como fines del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitarla participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación".*

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, el que, se fundamentó en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: *"El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asigne la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales."*

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Por su parte, según el artículo 2° del Decreto Distrital 411 de 2016, modificado por el artículo 1° Decreto 860 de 2019, establece que las Alcaldías Locales forman parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno y su artículo 5° establece las funciones de las Alcaldías Locales, dentro de las cuales establece las siguientes: *"(…) b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia; c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales; d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local"*, entre otras.

Así mismo, el Acuerdo 740 de 2019 del Concejo de Bogotá D.C., mediante el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C., donde en su artículo 2 dicta que *"las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales".*

El artículo 6° del citado Acuerdo, establece que: *"La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital".*

De igual forma, el artículo 7° del mismo Acuerdo indica que la Alcaldía Local cumple funciones tales como: *"i)Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones sociales en los procesos de gestión pública local; (…), iii) Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad; iii) Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales".*

En ese sentido, el decreto 168 de 2021 señala que es la Alcaldía Local la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo en concordancia con el decreto reglamentario 768 de 2019 que indica que la implementación de los presupuestos participativos se realizará cada año, en el marco de la formulación o actualización de los proyectos de inversión local, de forma que se garantice el cumplimiento de las políticas y metas del Plan de Desarrollo Local.

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar en su Plan de Desarrollo Local 2021 – 2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para Ciudad Bolívar"* cuenta con los proyectos:

Número o Código del Proyecto de Inversión	Nombre del Proyecto de Inversión	Componente Proyecto	Meta Proyecto 2021-2024	Descripción de los Resultados Esperados 2023	Magnitud (Unidades) a Alcanzar Vigencia 2023 (Según Indicador)	Valor Presupuesto Meta Proyecto 2023
1882	ciudad Bolívar, una localidad ambiental y orientada para la agricultura urbana	AGRICULTURA URBANA	Implementar 200 acciones de fomento para la agricultura urbana.	Implementar 56 acciones de fomento para la agricultura urbana.	56	$ 1.500.000.000
1898	ciudad Bolívar, participativa, activa y reverdecida, con más educación y practica ambiental	EDUCACIÓN AMBIENTAL	Implementar acompañar y/o fortalecer 400 PROCEDAS.	Implementar acompañar y/o fortalecer 100 PROCEDAS.	100	$ 1.700.000.000
1898	ciudad Bolívar, participativa, activa y reverdecida, con más educación y practica ambiental	JARDINERÍA	Intervenir con implementación o mantenimiento de 3.000 m2 de jardinería y coberturas verdes.	Intervenir con implementación o mantenimiento de 755 m2 de jardinería y coberturas verdes.	755	$ 356.381.000
2208	ciudad Bolívar, adaptada a cambio climático con acciones de restauración.	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA	Intervenir con implementación o mantenimiento 12 hectáreas con	Intervenir con implementación o mantenimiento 2 hectáreas con procesos	2	$ 2.600.000.000

			procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica.	de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica.		
1929	ciudad Bolívar, más verde más sostenible	ARBORIZACIÓN	Mantener 1.000 árboles urbanos y/o rurales.	Mantener 300 árboles urbanos y/o rurales.	300	$ 385.000.000
1929	ciudad Bolívar, más verde más sostenible	ARBORIZACIÓN	Plantar 1.200 árboles urbanos y/o rurales.	Plantar 330 árboles urbanos y/o rurales.	310	$ 600.000.000
1936	ciudad Bolívar, una localidad eficiente, resiliente y alternativa	HÁBITOS DE CONSUMO	Fomentar, fortalecer y/o promover 80 acciones con organizaciones yo colectivos que promuevan el cambio de la cultura ciudadana en la separación en la fuente y reciclaje.	Fomentar, fortalecer y/o promover 20 acciones con organizaciones yo colectivos que promuevan el cambio de la cultura ciudadana en la separación en la fuente y reciclaje.	20	$ 1.714.000.000

El proyecto de inversión No 1882 incluye todas aquellas acciones de fomento para la agricultura urbana, se contemplan las siguientes actividades: 1. Diagnostico a) Realizar convocatorias por UPZ de las personas interesadas en agricultura urbana. b) Realizar visitas con el fin de georreferenciar las huertas existentes, su estado y zonas para nuevas huertas. c) Construir una base de datos de las personas, familias y organizaciones interesadas en cultivar y/o mejorar una huerta urbana, mantenimiento de los viveros. 2. Capacitación a) Realizar jornadas de sensibilización y capacitación sobre agricultura urbana, hábitos saludables, etnobotánica, cultura ambiental y adaptación al cambio climático. b) Articular acciones interinstitucionales para facilitar el acceso a material pedagógico y técnico para implementar sistemas de huerta urbana, compostaje y el mantenimiento de sistemas de siembra. 3. Entrega de kit para la agricultura urbana.

El proyecto de inversión No 1898 denominado Ciudad Bolívar, participativa, activa y reverdecida, con más educación y practica ambiental Incluye todas aquellas acciones donde se requiere una estrategia de educación ambiental que vincule a la comunidad, como a) Capacitaciones para la comunidad con enfoque de Educación Ambiental b). Talleres Ambientales y actividades de sensibilización acerca de la importancia de la protección del entorno. c) Actividades para la recuperación de puntos críticos d) Actividades complementarias para el embellecimiento del espacio público. e) Recorridos ambientales con los diferentes grupos pertenecientes a la comunidad de la localidad de Ciudad Bolívar. f) Ferias con enfoque de Educación Ambiental con los diferentes grupos pertenecientes a la Localidad de Ciudad Bolívar, dentro del proyecto se contratará Personal: (profesionales, operarios, técnicos y comunidad de las 100 organizaciones ambientales pertenecientes a los PROCEDAS. los cuales son los encargados de realizar las labores en los diferentes puntos de la localidad.

El Proyecto de inversión No 2208 Restauración Ecológica, incluye todas aquellas acciones de mantenimiento e implementación en zonas designadas para restauración ecológica (Predio 006. San Isidro y altos de la Estancia empleando material vegetal e insumos agrícolas garantizando las siguientes actividades: Diagnostico, diseño, implementación, Rebordeo, Remoción del Suelo, Retiro de Arvenses (Deshierbe), Riego, Replante, Podas, Manejo Fitosanitario, Fertilización, Manejo de Desechos.

El proyecto de inversión No. 1929 Arbolado, incluye todas aquellas acciones de mantenimiento de 300 árboles urbanos y rurales y la plantación de 330 árboles urbanos y rurales.

Teniendo en cuenta las actividades descritas anteriormente para el proyecto de inversión 2208 y 1929 es necesario la compra Elementos de Dotación Personal e Insumos Agroforestales para cumplir con las actividades propuestas dentro del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar - 2021-2024, denominado *"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR"*

El Proyecto de inversión No 1936 Cambio de Hábitos de Consumo, separación en la fuente y reciclaje, incluye todas aquellas acciones como reciclaje, manejo de residuos, recuperación de puntos críticos e inclusión de la población recicladora, proyecto social e implementación de materas con el fin de desarrollar una estrategia de cultura ciudadana para promover el consumo responsable, el reúso, la separación en la fuente, valoración y tratamiento de los residuos ordinarios orgánicos e inorgánicos.

Teniendo en cuenta las actividades descritas anteriormente para los proyectos de inversión es necesario la compra de Elementos de Dotación Personal, e Insumos Agroforestales para cumplir con las actividades propuestas dentro del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar - 2021-2024, denominado "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR"

El Decreto 168 de 2021 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 que a su vez reglamente el Acuerdo 740 de 2019, señala *"**Artículo 4.** Funcionamiento. La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*

***Parágrafo.** El/ la Alcaldesa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión."*

De acuerdo con lo anterior, para el caso del presente proceso la cabeza de sector es la Secretaría Distrital de Ambiente, Jardín Botánico de Bogotá, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, Secretaria de Habitad, por lo que se deben aplicar los criterios de viabilidad y elegibilidad de dicha entidad establezca, que como menciona en el documento "Criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas sector ambiente 2021-2024" versión 2, mayo del 2022 *"Según lo establecido por el Acuerdo 740 de 2019 en su artículo 12. Organización de los sectores y/o entidades distritales para el acompañamiento a las Alcaldías Locales. En el marco de las competencias y líneas de inversión local de las Alcaldías Locales, los sectores y/o Entidades Distritales, realizarán acompañamiento y prestarán asesoría y asistencia técnica para la formulación, ejecución y seguimiento de los Planes de Desarrollo Local y sus proyectos de inversión., se requiere la articulación del sector con las Alcaldías Locales, en el marco del Decreto 768 de 2019 cuyo objeto es reglamentar el Acuerdo 740 de 2019, "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y funcionamiento de las localidades en Bogotá, D.C". TÍTULO III DE LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL Capítulo 1, lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local, dichas líneas son una herramienta de planeación de carácter vinculante y específico*

que, en el marco de las competencias locales, permiten a la Administración Distrital orientar estratégicamente las inversiones que serán incorporadas en el Plan de Desarrollo Local.".

En este sentido la Secretaría Distrital de Ambiente presenta los siguientes criterios de viabilidad que conciernen a este proceso en particular:

Criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas
ARBOLADO URBANO Y/O RURAL (SDA/JBB)

- El proyecto responde a los lineamientos establecidos mediante el Decreto 531 de 2010 y su modificación establecida en el Decreto 383 de 2018.
- El proyecto se encuentra en el marco del Plan de Desarrollo Distrital en cumplimiento de las metas aprobadas en el Acuerdo 761 de 2020 Propósito 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.
- El proyecto cuenta con diagnóstico previo de uso del suelo y jurídico por tipo de propiedad y traslapes, así como previas autorizaciones para intervención.
- El proyecto de arborización debe presentar el diseño de la arborización proyectada para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces. (Anexo 2, 4, 6, 9) en cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 6563 de 2011 – aprobación de diseños.

Criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas
RESTAURACIÓN ECOLÓGICA URBANA Y/O RURAL (SECRETARÍA DE AMBIENTE /JARDÍN BOTÁNICO):

- El proyecto responde a los lineamientos establecidos por la SER Internacional, el Plan Nacional de Restauración Ecológica, el Protocolo Distrital de Restauración Ecológica, el Manual de Restauración Ecológica de los ecosistemas disturbados y las Guías Técnicas para Restauración Ecológica para Bogotá.
- El proyecto se orienta a los objetivos relacionados con las Políticas del sector establecidas en el documento de líneas de inversión.
- El proyecto cuenta con el Documento Técnico de Soporte (DTS) actualizado y anexo técnico.
- El proyecto es articulador e integrador entre componentes artificiales del paisaje y naturales (topografía y vegetación existente), dando continuidad, armonía y las condiciones para equilibrar las acciones del hombre con los procesos naturales, en donde se contribuya no sólo en el aumento de árboles en el espacio si no el incremento de procesos de conectividad ecológica que promuevan el cumplimiento de funciones ecosistémicas en el Distrito.

Criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas
ECOURBANISMO - TECHOS O TERRAZAS VERDES (SDA)

- El proyecto contempla un sistema que garantice como función básica: estanqueidad, drenaje, capacidad de retención de agua, consistencia, nutrición y filtración (consultar la Guía de Techos Verdes y Jardines Verticales para Bogotá, D. C.)

- El proyecto prevé garantizar un medio de crecimiento o sustrato adecuado para el desarrollo de la cobertura vegetal a establecer.
- Tiene contempladas la sostenibilidad del proyecto, disponibilidad de los recursos y actividades en el tiempo, que garanticen el mantenimiento adecuado de la infraestructura vegetada.

Criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas.
ECOURBANISMO – JARDINERÍA URBANA (JBB)

- El proyecto responde a los lineamientos establecidos mediante el Decreto 531 de 2010 y su modificación establecida en el Decreto 383 de 2018, Acuerdo 435 de 2010 y Resolución 6563 de 2011.
- El proyecto se encuentra en el marco del Plan de Desarrollo Distrital en cumplimiento de las metas del propósito: 02: Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática – Programa: 33: Más árboles y más y mejor espacio público – Proyecto: 7677: Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá.
- El proyecto cuenta con ubicación, identificación del problema, justificación, objetivos, metas, cartografía comparativa, actividades de plantación, georreferenciación, consulta previa del sistema SIA-SIGAU, proyección de mantenimiento, costos, cronograma y financiación.
- El proyecto contribuye al incremento en cantidad y mejoramiento en calidad las coberturas vegetales del Territorio Distrital, mediante la siembra y mantenimiento de jardinería urbana con criterios de conectividad y funcionalidad ecológica, marco en el que se centra la atención el programa de "Más árboles y más y mejor espacio público" en el Plan de Desarrollo Distrital.

Criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas
EDUCACIÓN AMBIENTAL – PROCEDA

- El proyecto responde a los objetivos establecidos en la Política Nacional y Distrital de Educación Ambiental.
- El proyecto se encuentra en el marco del Plan de Desarrollo Distrital en cumplimiento de las metas aprobadas en el Acuerdo 761 de 2020 / programa "Transformación cultural para la conciencia ambiental y el cuidado de la fauna doméstica"
- El proyecto cuenta con: identificación del problema (situación ambiental conflictiva), objetivos, actividades a implementar, ubicación geográfica, caracterización poblacional, cumplimiento de enfoques de política, metas, metodología pedagógica, criterios de autosostenibilidad en el tiempo, presupuesto, plan de trabajo y cronograma.
- El proyecto contribuye al mejoramiento de la calidad ambiental mediante la transformación de situaciones ambientales conflictivas identificadas en la localidad, marco en el que se centra la atención del programa "Transformación cultural para la conciencia ambiental y el cuidado de la fauna doméstica" del Plan de Desarrollo Distrital.

Criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas
AGRICULTURA URBANA (JBB)

- El proyecto responde al objeto del programa y a la definición de agricultura urbana agroecológica contenida en el acuerdo 605 de 2015 "por el cual se formulan los lineamientos para institucionalizar el programa de agricultura urbana y periurbana agroecológica en la ciudad de Bogotá."
- El proyecto promueve la organización comunitaria y la formación y/o consolidación de redes de agricultores urbanos en las diferentes localidades de Bogotá.
- El proyecto cuenta con un diagnóstico y diseño previo a la implementación de la huerta donde se describe la ubicación, el área, el tipo de zona a intervenir con una proyección de mantenimiento y sostenibilidad.
- El proyecto de agricultura urbana promociona las prácticas agroecológicas en las huertas, evitando el uso de productos de síntesis química, cuidando y conservando recursos como el agua, el suelo y la biodiversidad.

Criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas presentado por la UAESP.
HABITOS DE CONSUMO SEPARACION EN LA FUENTE Y RECICLAJE UAESP-HABITAT

- Los proyectos deben programar procesos pedagógicos y de cultura ciudadana que convoque personas habitantes en unidades residenciales, unidades rurales, multiusuarios, locales comerciales, supermercados, restaurantes, centros educativos, entre otros, que promuevan desde la cultura ciudadana la correcta separación en la fuente y manejo de residuos sólidos, resaltando el aporte de las mujeres en dichos procesos de educación ambiental.
- Deben programar y llevar a cabo jornadas de divulgación de la estrategia de cultura ciudadana encaminada al cambio de hábitos y comportamientos frente al manejo de residuos sólidos en la localidad.
- Deben propender la inclusión y participación de los recicladores en la Cadena de Reciclaje y en la gestión Integral de Residuos Sólidos en cumplimiento a las acciones afirmativas.
- Deben garantizar que el mayor número de la población de la localidad sea capacitada creando memoria social, registros del proceso (fotográficos, videos), sistematización y construcción de saber sobre la estrategia de cultura, que permite generar logros y aprendizajes colectivos.

Teniendo en cuenta el cumplimiento de dichos criterios la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar realizara la adquisición de Insumos de Dotación Personal e Insumos de Agroforestales. Dotación que apoyara sus procesos generales y particulares de impacto social y trabajo en las comunidades en su rango de acción.

Además, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos trazados en el Plan de Desarrollo Local, sus programas, proyectos y metas y para el cual existen los recursos que fueron priorizados en presupuestos participativos bajo los lineamientos técnicos expuestos por el sector Ambiente.

Por último, es conveniente adelantar el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que se requiere la compra de insumos Elementos de Dotación Personal e Insumos Agroforestales para realizar las labores de campo en las acciones dentro del marco de proyectos ambientales.

Al respecto conviene decir que la contratación, reviste de gran importancia toda vez que pretende satisfacer y cobijar las necesidades anteriormente expuestas y posee un sustento económico, financiero, jurídico, social y ambiental para generar respuestas oportunas en la atención de emergencias, el fortalecimiento institucional y el

cumplimiento al Sistema de Gestión Ambiental Institucional, se hace necesario el suministro de diferentes artículos Elementos de Dotación Personal e Insumos Agroforestales para que todas las actividades que realizara en los proyectos de inversión ambiental sostenible puedan llevarse a cabo de manera continua y sin interrupciones garantizando el desarrollo habitual de las mismas.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Por lo anterior resulta conveniente realizar un proceso de contratación que permita satisfacer la necesidad publica que lo origina, y al tratarse del suministro de elementos de características uniformes y de común utilización, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, en vista de que no existe ningún acuerdo marco que cumpla con la necesidad, decide formular un proceso de dotación e insumos agroforestales, a través de una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Finalmente se precisa que el FDLCB dispone de un presupuesto para la vigencia 2023, que permite adelantar el proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica, para satisfacer la necesidad planteada con la adquisición de elementos requeridos.

En cumplimiento de los requisitos normativos, y dada la naturaleza del bien a contratar, se concluye que la modalidad de contratación que resulta conveniente para la adquisición de los bienes que originan la presente contratación resulta ser la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA toda vez que se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y común utilización.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"SUMINISTRAR POR LOTES, LOS ELEMENTOS DE DOTACION PERSONAL (LOTE 1), INSUMOS AGROFORESTALES (LOTE 2), EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 1882 AGRICULTURA URBANA, 1929 ARBORIZACION, 1898 EDUCACION AMBIENTAL, 1898 JARDINERIA, 2208 RESTAURACION ECOLOGICA Y 1936 HABITOS DE CONSUMO".**

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

EL LOTE 1 dentro del objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Items	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
1	Overol	46000000	46180000	46181500
2	Botas de seguridad	53000000	53110000	53111500
3	Guantes de protección Vaqueta	46000000	46180000	46181504
4	Guantes de protección	46000000	46180000	46181504

5	Gafas	46000000	46180000	46181800
6	Chaqueta	53000000	53100000	53101800
7	Gorra tipo chavo	53000000	53100000	53102500
8	Gorra en Dril Bordado	53000000	53100000	53102500
9	Careta para Guadaña	53000000	53100000	53102500
10	Peto	42000000	42130000	42131600
11	Capa Impermeable	46000000	46180000	46181500
12	Fontanero	46000000	46180000	46181500
13	Casco de Seguridad	46000000	46180000	46181700
14	Protector Auditivo	46000000	46180000	46181700
15	Tapabocas Industrial	31000000	31210000	31211900
16	Guantes de Nitrilo	46000000	46180000	46181504
17	Guantes de carnaza	46000000	46180000	46181504
18	Tapa oídos	46000000	46180000	46181900
19	Canilleras guadañadora	53000000	53100000	53102500
20	Mangas	42000000	42130000	42131600
21	Guante poliéster	46000000	46180000	46181504
22	Botilito- Termo de agua con logo institucional	13000000	13100000	13101700
23	Chalecos	46000000	46180000	46181500
24	Linterna	39000000	39110000	39111600
25	Carnet	14000000	14110000	14111800
26	Tulas	53000000	53120000	53121600
27	Canguro	53000000	53120000	53121600
28	Gorro Pesquero	53000000	53100000	53102500
29	Bolsa tipo tela	24000000	24110000	24111500
30	Camiseta	53000000	53100000	53103000
31	Binoculares 750n Gran Alcance 20x50 Estuche	41000000	41100000	41111700

EL LOTE 2 dentro del objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

ITEMS	ARTICULO	Segmento	Familia	Clase
1	Tierra negra x m3	11000000	11110000	11111501
2	Cascarilla de Arroz x 50 kg	10000000	10170000	10171504
3	Hidroretenedor x 1 kg	10000000	10170000	10171800
4	Etiquetas de plastico para plantas, 68X48 mm Color: Blanco X 25 und	55000000	55120000	55121600
5	Aliso (Alnus acuminata) Plántula 80-200 cm	70000000	70110000	70111500
6	Arrayan (Myrcianthes leucoxyla) Plántula 80-200 cm	70000000	70110000	70111500
7	Cajeto (Citharexylum subflaves-cens) Plántula 80-200 cm	70000000	70110000	70111500
8	Corono (Xylosma spiculifera) Plántula 80-200 cm	70000000	70110000	70111500
9	Divi divi (Caesalpinia co-riaria)Plántula 80-200 cm	70000000	70110000	70111500
10	Cerezo de los Andes (Pronus Se-rotina)Plántula 80-200 cm	70000000	70110000	70111500
11	Holy liso (Pyracantha cocci-nea)Plántula 80-200 cm	70000000	70110000	70111500
12	Gurrubo (Solanum lycioi-des)Plántula 80-200 cm	70000000	70110000	70111500
13	Hayuelo (Dodonaea viscosa)Plán-tula 80-200 cm	70000000	70110000	70111500
14	Laurel ((Laurus nobilis)Plántula 80-200 cm	70000000	70110000	70111500
15	Tuno (Miconia squamulosa)Plán-tula 80-200 cm	70000000	70110000	70111500
16	mano de oso (Oreopanax bogo-tensis)Plántula 80-200 cm	70000000	70110000	70111500
17	Tibar (Escalllonia panicu-lata)Plántula 80-200 cm	70000000	70110000	70111500
18	Ciro (Baccharis Bogotensis)Plán-tula 80-200 cm	70000000	70110000	70111500
19	Mortiño (heroeromeles gou-dodiana) Plántula 80-200 cm	70000000	70110000	70111500
20	Garrocho (Viburnum triphyllum) 80-200 cm	70000000	70110000	70111500
21	salvio negro (Cordia Cylin-drostachya) 80-200 cm	70000000	70110000	70111500

22	Duraznillo (batia parviflora)Plántula 80-200 cm	70000000	70110000	70111500
23	Tutores de Madera pino 2 m de alto 6 cm diametro	3000000	30100000	30102900
24	Cuerda Fique Rollo X 300Mts peso 940 gr (100 Cm x arbol - 3 amarres)	31000000	31150000	31151500
25	Fertilizante Orgánico Compost, Presentacion bulto X 50 Kilos	10000000	10170000	10170000
26	Fertilizante compuesto de NPK para aplicación al suelo Bulto 50 kg	10000000	10170000	10170000
27	Hiedra (Hedera sp)-30 Unid	30000000	30100000	30102900
28	Agapanto (Agapanthus africanus)- 300 Unid	70000000	70140000	70141500
29	Duranta(Adonis arbustiva) 300	30000000	30100000	30102904
30	Geranios (Pelargonium spp.) 30 und	1000000	10150000	10151500
31	Petunias (Petunia hybrida) 30 Und	1000000	10150000	10151500
32	Lavanda Lavándula angustifolia)30 und	1000000	10150000	10151500
33	Suculentas (cactaceas) matera 10-15 cm altura - 200und	1000000	10150000	10151500
34	achira roja-(Canna Indica)- 100 Und	1000000	10150000	10151500
35	lirios (Lilium)- 100 Und	1000000	10150000	10151500
36	boxus japonica (Buxus microphylla) 100 Und	1000000	10150000	10151500
37	Helechos (Polypodiidae) 30 Und	10000000	10160000	10161800
38	Lechuga Simpson crespa sobre X 5 gr	10000000	10150000	10151500
39	Espinaca viroflay sobre X5gr	10000000	10150000	10151500
40	Cilantro slow bolt sobre x 5 gr	10000000	10150000	10151500
41	tomillo comun de verano sobre x 0,2 grm	10000000	10150000	10151500
42	Perejil liso sobre x 4 gr	10000000	10150000	10151500
43	Bolsa para vivero 7 x 14 cm x 100 unidades (Paquete de bolsa para vivero)	24000000	24110000	24111500
44	Abono o Fertilizante Orgánico Puro x 40 kg	10000000	10170000	10171500

45	Jardín Vertical de 100cmx100cm	95000000	95120000	95122500
46	Abono orgánico de lombriz Proyecto x kilo	10000000	10170000	10171500
47	Turba Negra Bioespacio X 1 Kg / 3.5 L Sustrato	15000000	15100000	15101600
48	Matera Plástica Rectangular Larga –Jardinera	56000000	56100000	56101600
49	Bandejas de Germinación	21000000	21100000	21101612
50	Insecticida Orgánico	10000000	10190000	10191500
51	Fungicida Orgánico	10000000	10170000	10171700
52	Arena de Río (Seca)	11000000	11110000	11111700
53	Cal Agricola	30000000	30110000	30111600
54	Cal Viva	30000000	30110000	30111600
55	Tierra de diatomeas	95000000	95100000	95101900
56	Producto Enraizador	10000000	10190000	10191500
57	Bassar	10000000	10190000	10191500
58	Vercani	10000000	10190000	10191500
59	Safelomyses	10000000	10190000	10191500
60	Anisagro	10000000	10190000	10191500
61	Botrycid	10000000	10190000	10191500
62	Fitotripen	10000000	10190000	10191500
63	Sinbabosas	10000000	10190000	10191500
64	Micorrizagro	73000000	73100000	73101600
65	Acido Giberilico 10%	73000000	73100000	73101600
66	Acido Indol 3 Butirico	73000000	73100000	73101600
67	Hormonagro #1 Acido Alfa Naftalenacetico	73000000	73100000	73101600
68	Hormonagro	73000000	73100000	73101600
69	Radifarm	73000000	73100000	73101600
70	Termómetros de máximas y Mínimas	41000000	41110000	41112200
71	Pluviómetro Plástico	41000000	41110000	41112500

72	Medidor de PH	41000000	41110000	41115603
73	Kit de Solución Para Medidor de PH	41000000	41110000	41115603
74	Medidor de Conductividad Eléctrica	41000000	41110000	41115600
75	Medidor de Humedad de Suelo Tensiómetro	41000000	41110000	41114500

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y condiciones técnicas del presente proceso de selección se identifican y se describen en el ANEXO TÉCNICO, en cual hace parte integral del presente estudio previo.

Las cantidades presentadas en este anexo técnico son de referencia y las cuales podrán ser aumentadas de acuerdo con las necesidades que considere el FDLCB que sean priorizadas en el contrato, por el resultado y ajuste de la oferta económica seleccionada del proceso de subasta. En ningún caso se podrán entregar cantidades inferiores a las planteadas en el anexo técnico.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE SUMINISTRO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen ó deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Que teniendo en cuenta que dentro de la selección abreviada de subasta inversa electrónica se encuentran productos pertenecientes al agropecuario y agroforestal, la entidad estatal debe aplicar el proceso en el ya mencionado Decreto para adquirir productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en las bolsas de

productos. La entidad estatal puede adquirir tales productos fuera de bolsa si lo hace en mejores condiciones. En este caso la entidad estatal debe expresar en los documentos del proceso esta situación.

Los bienes que la Entidad necesita adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización. Así las cosas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150/07, se trata de una Selección Abreviada, como quiera que la norma citada establece que por las características del objeto a contratar, puede adelantarse por procesos simplificados, bajo los lineamientos dispuestos en el literal a) es decir, entre los que se encuentra la adquisición por bolsa de productos: la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. A su tenor, la norma ibidem reza que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De igual modo la subsección 3a Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define: "*Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.*"

En este orden de ideas, para el presente proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de CIUDAD BOLÍVAR se ceñirá a lo contemplado para la ADQUISICIÓN POR SUBASTA INVERSA, regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso NO se limita a Mipymes, toda vez que el valor del presupuesto oficial asciende a la suma **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($628.246.496,98) M/CTE**, el cual es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que determino cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El Presupuesto oficial para los DOS (2) lotes es la suma de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($628.246.496,98) M/CTE** Amparados con recursos de la vigencia fiscal 2023, con cargo del proyecto de inversión 1882 Agricultura Urbana, 1929 Arbolado, 1898 Educación Ambiental, 1898 Ecourbanismo, 2208 Restauración Ecológica y 1936 Hábitos de Consumo "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL POR CIUDAD BOLÍVAR" dentro del componente **"AMBIENTAL"**.

Distribuidos en cada Lote de la siguiente manera:

LOTES	Proyecto Agricultura Urbana 1882
Lote 1 (Elementos de Dotación Personal)	$5.156.400
Lote 2 (Agroforestales)	$168.376.802,98
Totales	$173.533.203

LOTES	Proyecto Educación Ambiental 1898
Lote 1 (Elementos de Dotacion Personal)	$98.639.227
Lote 2 (Agroforestales)	$10.574.234
Totales	$109.213.461

LOTES	Proyecto 1898 Ecourbanismo Jardineria (Equipo Social)
Lote 1 (Elementos de Dotacion Personal)	$116.004.000
Lote 2 (Agroforestales)	$14.400.000
Totales	$130.404.000

LOTES	Proyecto Restauración Ecológica 2208
Lote 1 (Elementos de Dotacion Personal)	$0
Lote 2 (Agroforestales)	$42.489.000
Totales	$42.489.000

LOTES	Proyecto Arbolado Plantación y Mantenimiento 1929
Lote 1 (Elementos de Dotacion Personal)	$0
Lote 2 (Agroforestales)	$95.730.633
Totales	**$95.730.633**

LOTES	Proyecto 1936 Hábitos de Consumo
Lote 1 (Elementos de Dotacion Personal)	$17.393.640
Lote 2 (Agroforestales)	$59.482.560
Totales	**$76.876.200**

Por lo anterior, el presupuesto oficial para cada uno de los lotes es el siguiente

- LOTE 1 corresponde a la suma de $ 237.193.267
- LOTE 2 corresponde a la suma de $ 391.053.229,98

El contrato que se adjudicará a cada uno de los lotes, corresponde al presupuesto oficial toda vez que es a monto agotable

Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total.

Para la definición de los costos se realizó el estudio consistente en la comparación de precios entre las empresas que cotizaron para cada uno de los ítems, el análisis de consumos y precios históricos de procesos similares en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la Solicitud de Información a Proveedores (Evento de Cotización SECOP II) y las herramientas estadísticas de tendencia central (promedio, máximos y mínimos) que son herramientas estadísticas de tendencia central utilizadas con el propósito de obtener un precio real de mercado cuando los datos o valores suministrados se distancian considerablemente el uno del otro en la referencia de mercado. (VER DOCUMENTO ESTUDIO DE MERCADO)

LOTE 1, ELEMENTOS DE DOTACION PERSONAL

ITEMS	CODIGO UNSPC	ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	46181500	Overol (2 dotaciones)	Overol tipo piloto confeccionado en tela Dril De 11 a 14 cremalleras dielectricas y/o metálica, Triple costura en hombros, mangas, para trabajo pesado.	1	UND	$ 79.648,75	$ 79.648,75
2	53111500	Botas de seguridad	Bota de seguridad con puntera de acero 3-36,3-37,3-38-3-39,3-40,	1	UND	$ 85.882,91	$ 85.882,91
3	46181504	Guantes de protección Vaqueta (2 dotaciones)	Guantes fabricados en carnaza y/o cuero vaqueta de calibre 2.4 mm y cosidos con hilo 5-S-, 5-M, 5-L	1	UND	$ 8.251,36	$ 8.251,36
4	46181504	Guantes de protección	Guantes palma látex especial para jardinería	1	UND	$ 5.743,00	$ 5.743,00
5	46181800	Gafas	Gafa Monogafas De Seguridad Antiempañante Estándar	1	UND	$ 9.204,00	$ 9.204,00
6	53101800	Chaqueta	Chaqueta Tipo Náutica Bordado	1	UND	$ 71.260,00	$ 71.260,00
7	53102500	Gorra tipo chavo	Gorra tipo chavo	1	UND	$ 14.988,80	$ 14.988,80
8	53102500	Gorra en Dril Bordado	Gorra en Dril Bordado	1	UND	$ 10.851,68	$ 10.851,68
9	53102500	Careta para Guadaña	Careta para Guadañar	1	UND	$ 36.446,97	$ 36.446,97

10	42131600	Peto	Capa impermeable reforzada PVC de 140cm x 180cm	1	UND	$ 28.344,29	$ 28.344,29
11	46181500	Capa Impermeable	Fontanero enterizo	1	UND	$ 22.815,84	$ 22.815,84
12	46181500	Fontanero	Casco de seguridad construcción norma EN 397	1	UND	$ 174.999,33	$ 174.999,33
13	46181700	Casco de Seguridad	Protector Auditivo Tipo copa o banda	1	UND	$ 21.717,34	$ 21.717,34
14	46181700	Protector Auditivo	Guante multiflex polyester nitrilo con Fibra de polyester de alto desempeño. Recubrimiento de nitrilo ideal para trabajos en contacto con aceites. Puño elastizado reforzado. Polyester ideal para la transpiración de la piel. talla L	1	UND	$ 27.828,19	$ 27.828,19
15		Tapabocas Industrial	Guantes fabricados en carnaza y/o cuero vaqueta de calibre 2.4 mm y cosidos con hilo	1	UND	$ 2.612,62	$ 2.612,62
16	46181504	Guantes de Nitrilo	Protector Auditivo NRR 26 db Ref. 11311527	1	UND	$ 6.603,17	$ 6.603,17
17	46181504	Guantes de carnaza	Tapabocas Industrial N95	1	UND	$ 9.452,92	$ 9.452,92

18		Tapa oídos	Canilleras protectoras Altura: 50 cms. Fabricadas en cuero. Tres correas para su fijación. Utilizadas para trabajo con guadañadora.	1	UND	$ 4.971,33	$ 4.971,33
19		Canilleras guadañadora	Mangas para guadañador en material cuero tipo carnaza antideslizante	1	UND	$ 66.423,33	$ 66.423,33
20	42131600	Mangas	Peto delantal de carnaza de 60 cm x 120 cm bordado con bolsillo x unidad Material: cuero tipo carnaza de res curtido al cromo color blanco Hilo: poliéster calibre 30 de alta tenacidad Reata: nailon de 19 mm Trabilla: hierro niquelado de 19 mm	1	UND	$ 27.508,46	$ 27.508,46

21	46181504	Guante poliester	Guante multiflex polyester nitrilo con Fibra de polyester de alto desempeño. Recubrimiento de nitrilo ideal para trabajos en contacto con aceites. Puño elastizado reforzado. Polyester ideal para la transpiración de la piel. talla M	1	UND	$ 7.979,83	$ 7.979,83
22	13101700	Botilito- Termo de agua con logo institucional	Suministro de Botilito- Termo de agua 100% hermeticos 2lt 25.5 cm Alto x 10.5 cm Diámetro CON PITILLO	1	UND	$ 27.666,67	$ 27.666,67
23	46181500	Chalecos	Linterna dinamo led de 3 bombillos	1	UND	$ 28.638,26	$ 28.638,26
24	39111600	Linterna	Tarjetas plásticas PVC x 50 unidades color blanco, calibre 30, medidas 85.6MM X 54MM	1	UND	$ 24.613,33	$ 24.613,33
25		Carnet	Tula deportiva ecologica, con tiras a los lados 35 cm Tula Lona Impermeable - Expandible - 2 Bolsillos	1	UND	$ 4.616,00	$ 4.616,00
26	53121600	Tulas	Canguro para deporte 5 bolsillos Largo: 32 cm Ancho: 14 cm Material principal: Poliéster	1	UND	$ 35.666,67	$ 35.666,67
27	53121600	Canguro	Gorro pescador unisex talla l y xl Ala ancha con	1	UND	$ 34.333,33	$ 34.333,33

			cuello desmontable Protege Rostro y Cuello de los rayos UV Diseño unisex, talla única 59 cm de circunferencia Aprox. Material: Ripstop Camuflado Cordón ajustable al cuello o barbilla para dias de viento. Plegable y fácil de transportar				
28	53102500	Gorro Pesquero	Bolsa tipo telá Medidas aproximadas: Fuelle normal: Alto: 37.5 cm Ancho: 37 cm Fuelle falso: 7 cm Fuelle extendido: Alto: 41 cm Ancho: 37 cm	1	UND	$ 30.333,33	$ 30.333,33
29	24111500	Bolsa tipo tela	Camisetas Unisex Cuello En V En Colores-para Estampar	1	UND	$ 10.333,33	$ 10.333,33
30	53103000	Camiseta	Composición: ALG 59% POL 37% SPANDEX 4% Material principal: Algodón Tipo de cuello: Alto	1	UND	$ 17.873,29	$ 17.873,29
31	41111700	Binoculares 750n Gran Alcance 20x50 Estuche	Medidas BINOCULARES: *5,5cm de diámetro de lentes frontales -3 cm de diámetro de lentes traseros. -18cm de ancho (en su máxima capacidad) -19cm de largo. -4,5cm de alto. -1cm x 1cm en la brújula	1	UND	$ 55.267,00	$ 55.267,00

			Medidas ESTUCHE: -30cm de largo (con tapa) -7cm de alto -18,5 cm de ancho - 1m y medio en su cuerda. -Alcance de 20x50 -Materiales: Plástico y Goma. -Ajustable en su tamaño. -Ajustable en óptica con rueda				

LOTE 2, AGROFORESTAL

ITEMS	CODIGO UNSP	ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	11111501	Tierra negra x m3	Tierra negra x m3	1	m3	$ 90.277,67	$ 90.277,67
2	10171504	Cascarilla de Arroz x 50 kg	Cascarilla de Arroz x 50 kg	1	kg	$ 44.333,33	$ 44.333,33
3	10171800	Hidroretenedor x 1 kg	Hidroretenedor x 1 kg	1	kg	$ 30.266,67	$ 30.266,67
4	55121600	Etiquetas de plastico para plantas, 68X48 mm Color: Blanco X 25 und	Etiquetas de plastico para plantas, 68X48 mm Color: Blanco X 25 und	1	und	$ 30.860,67	$ 30.860,67
5	70111500	Aliso (Alnus acuminata) Plántula 80-200 cm	Aliso (Alnus acuminata) Plántula 80-200 cm	1	und	$ 10.500,00	$ 10.500,00
6	70111500	Arrayan (Myrcianthes leucoxyla) Plántula 80-200 cm	Arrayan (Myrcianthes leucoxyla) Plántula 80-200 cm	1	und	$ 22.666,67	$ 22.666,67
7	70111500	Cajeto (Citharexylum subflavescens) Plántula 80-200 cm	Cajeto (Citharexylum subflavescens) Plántula 80-200 cm	1	und	$ 22.666,67	$ 22.666,67

8	70111500	Corono (Xylosma spiculifera) Plántula 80-200 cm	Corono (Xylosma spiculifera) Plántula 80-200 cm	1	und	$ 26.000,00	$ 26.000,00
9	70111500	Divi divi (Caesalpinia coriaria)Plántula 80-200 cm	Divi divi (Caesalpinia coriaria)Plántula 80-200 cm	1	und	$ 28.000,00	$ 28.000,00
10	70111500	Cerezo de los Andes (Pronus Serotina)Plántula 80-200 cm	Cerezo de los Andes (Pronus Serotina)Plántula 80-200 cm	1	und	$ 29.333,33	$ 29.333,33
11	70111500	Holy liso (Pyracantha coccinea)Plántula 80-200 cm	Holy liso (Pyracantha coccinea)Plántula 80-200 cm	1	und	$ 25.000,00	$ 25.000,00
12	70111500	Gurrubo (Solanum lycioides)Plántula 80-200 cm	Gurrubo (Solanum lycioides)Plántula 80-200 cm	1	und	$ 17.000,00	$ 17.000,00
13	70111500	Hayuelo (Dodonaea viscosa)Plántula 80-200 cm	Hayuelo (Dodonaea viscosa)Plántula 80-200 cm	1	und	$ 16.000,00	$ 16.000,00
14	70111500	Laurel ((Laurus nobilis)Plántula 80-200 cm	Laurel ((Laurus nobilis)Plántula 80-200 cm	1	und	$ 17.000,00	$ 17.000,00
15	70111500	Tuno (Miconia squamulosa)Plántula 80-200 cm	Tuno (Miconia squamulosa)Plántula 80-200 cm	1	und	$ 39.333,33	$ 39.333,33
16	70111500	mano de oso (Oreopanax bogotensis)Plántula 80-200 cm	mano de oso (Oreopanax bogotensis)Plántula 80-200 cm	1	und	$ 16.666,67	$ 16.666,67
17	70111500	Tibar (Escalllonia paniculata)Plántula 80-200 cm	Tibar (Escalllonia paniculata)Plántula 80-200 cm	1	und	$ 22.666,67	$ 22.666,67
18	70111500	Ciro (Baccharis Bogotensis)Plántula 80-200 cm	Ciro (Baccharis Bogotensis)Plántula 80-200 cm	1	und	$ 15.000,00	$ 15.000,00
19	70111500	Mortiño (heroeromeles goudodiana) Plántula 80-200 cm	Mortiño (heroeromeles goudodiana) Plántula 80-200 cm	1	und	$ 15.000,00	$ 15.000,00

20	70111500	Garrocho (Viburnum triphyllum) 80-200 cm	Garrocho (Viburnum triphyllum) 80-200 cm	1	und	$ 16.333,33	$ 16.333,33
21	70111500	salvio negro (Cordia Cylindrostachya) 80-200 cm	salvio negro (Cordia Cylindrostachya) 80-200 cm	1	und	$ 16.333,33	$ 16.333,33
22	70111500	Duraznillo (batia parviflora)Plántula 80-200 cm	Duraznillo (batia parviflora)Plántula 80-200 cm	1	und	$ 21.666,67	$ 21.666,67
23	30102900	Tutores de Madera pino 2 m de alto 6 cm diametro	Tutores de Madera pino 2 m de alto 6 cm diametro	1	und	$ 7.130,67	$ 7.130,67
24	31151500	Cuerda Fique Rollo X 300Mts peso 940 gr (100 Cm x arbol - 3 amarres)	Cuerda Fique Rollo X 300Mts peso 940 gr (100 Cm x arbol - 3 amarres)	1	und	$ 21.966,67	$ 21.966,67
25	10170000	Fertilizante Orgánico Compost, Presentacion bulto X 50 Kilos	Fertilizante Orgánico Compost, Presentacion bulto X 50 Kilos	1	und	$ 43.300,00	$ 43.300,00
26	10170000	Fertilizante compuesto de NPK para aplicación al suelo Bulto 50 kg	Fertilizante compuesto de NPK para aplicación al suelo Bulto 50 kg	1	und	$ 255.000,00	$ 255.000,00
27	70141500	Hiedra (Hedera sp)-30 Unid	Hiedra (Hedera sp)-30 Unid	1	und	$ 2.333,33	$ 2.333,33
28	70141500	Agapanto (Agapanthus africanus)- 300 Unid	Agapanto (Agapanthus africanus)- 300 Unid	1	und	$ 14.000,00	$ 14.000,00
29	70141500	Duranta(Adonis arbustiva) 300	Duranta(Adonis arbustiva) 300	1	und	$ 5.650,00	$ 5.650,00
30	70141500	Geranios (Pelargonium spp.) 30 und	Geranios (Pelargonium spp.) 30 und	1	und	$ 8.333,33	$ 8.333,33
31	70141500	Petunias (Petunia hybrida) 30 Und	Petunias (Petunia hybrida) 30 Und	1	und	$ 5.666,67	$ 5.666,67
32	70141500	Lavanda Lavandula angustifolia)30 und	Lavanda Lavándula angustifolia)30 und	1	und	$ 4.833,33	$ 4.833,33
33	70141500	Suculentas (cactaceas) matera 10-15 cm altura - 200und	Suculentas (cactaceas) matera 10-15 cm altura - 200und	1	und	$ 5.250,00	$ 5.250,00

34	70141500	achira roja-(Canna Indica)- 100 Und	achira roja-(Canna Indica)- 100 Und	1	und	$ 11.333,33	$ 11.333,33
35	70141500	lirios (Lilium)- 100 Und	lirios (Lilium)- 100 Und	1	und	$ 2.666,67	$ 2.666,67
36	70141500	boxus japonica (Buxus microphylla) 100 Und	boxus japonica (Buxus microphylla) 100 Und	1	und	$ 12.666,67	$ 12.666,67
37	70141500	Helechos (Polypodiidae) 30 Und	Helechos (Polypodiidae) 30 Und	1	und	$ 4.333,33	$ 4.333,33
38	70141500	Lechuga Simpson crespa sobre X 5 gr	Lechuga Simpson crespa sobre X 5 gr	1	und	$ 4.333,33	$ 4.333,33
39	70141500	Espinaca viroflay sobre X5gr	Espinaca viroflay sobre X5gr	1	und	$ 4.333,33	$ 4.333,33
40	70141500	Cilantro slow bolt sobre x 5 gr	Cilantro slow bolt sobre x 5 gr	1	und	$ 4.333,33	$ 4.333,33
41	70141500	tomillo común de verano sobre x 0,2 grm	tomillo comun de verano sobre x 0,2 grm	1	und	$ 5.000,00	$ 5.000,00
42	70141500	Perejil liso sobre x 4 gr	Perejil liso sobre x 4 gr	1	und	$ 4.333,33	$ 4.333,33
43	24111500	Bolsa para vivero 7 x 14 cm x 100 unidades (Paquete de bolsa para vivero)	Bolsa para vivero 7 x 14 cm x 100 unidades (Paquete de bolsa para vivero)	1	und	$ 5.566,67	$ 5.566,67
44	10171500	Abono o Fertilizante Orgánico Puro x 40 kg	Abono o Fertilizante Orgánico Puro x 40 kg	1	kg	$ 56.300,00	$ 56.300,00
45	95122500	Jardín Vertical de 100cmx100cm	Jardín Vertical de 100cmx100cm	1	und	$ 105.666,67	$ 105.666,67
46	10171500	Abono orgánico de lombriz Proyecto x kilo	Abono orgánico de lombriz Proyecto x kilo	1	klg	$ 7.166,33	$ 7.166,33
47	15101600	Turba Negra Bioespacio X 1 Kg / 3.5 L Sustraro	Turba Negra Bioespacio X 1 Kg / 3.5 L Sustrato	1	kg	$ 40.333,33	$ 40.333,33
48	56101600	Matera Plástica Rectangular Larga - Jardinera	Matera Plástica Rectangular Larga - Jardinera	1	und	$ 25.845,43	$ 25.845,43
49	21101612	Bandejas de Germinación	Bandejas de Germinación	1	und	$ 8.860,33	$ 8.860,33
50	10191500	Insecticida Orgánico	Insecticida Orgánico	1	kg	$ 40.663,33	$ 40.663,33
51	10171700	Fungicida Orgánico	Fungicida Orgánico	1	kg	$ 39.663,33	$ 39.663,33

52	11111700	Arena de Río (Seca)	Arena de Río (Seca)	1	m3	$ 155.000,00	$ 155.000,00
53	30111600	Cal Agricola	Cal Agricola	1	kg	$ 55.333,00	$ 55.333,00
54	30111600	Cal Viva	Cal Viva	1	kg	$ 15.166,67	$ 15.166,67
55	95101900	Tierra de diatomeas	Tierra de diatomeas		kg	$ 94.000,00	$ 94.000,00
56	10191500	Producto Enraizador	Producto Enraizador	1	kg	$ 38.333,33	$ 38.333,33
57	10191500	Bassar	Bassar	1	kg	$ 59.333,33	$ 59.333,33
58	10191500	Vercani	Vercani	1	kg	$ 43.500,00	$ 43.500,00
59	10191500	Safelomyses	Safelomyses	1	kg	$ 65.666,67	$ 65.666,67
60	10191500	Anisagro	Anisagro	1	kg	$ 72.666,67	$ 72.666,67
61	10191500	Botrycid	Botrycid	1	kg	$ 68.500,00	$ 68.500,00
62	10191500	Fitotripen	Fitotripen	1	kg	$ 59.333,33	$ 59.333,33
63	10191500	Sinbabosas	Sinbabosas	1	kg	$ 29.633,33	$ 29.633,33
64	73101600	Micorrizagro	Micorrizagro	1	kg	$ 110.333,33	$ 110.333,33
65	73101600	Acido Giberilico 10%	Acido Giberilico 10%	1	litro	$ 395.453,00	$ 395.453,00
66	73101600	Acido Indol 3 Butirico	Acido Indol 3 Butirico	1	litro	$ 199.900,00	$ 199.900,00
67	73101600	Hormonagro #1 Acido Alfa Naftalenacetico	Hormonagro #1 Acido Alfa Naftalenacetico	1	kg	$ 53.500,00	$ 53.500,00
68	73101600	Hormonagro	Hormonagro	1	kg	$ 47.400,00	$ 47.400,00
69	73101600	Radifarm	Radifarm	1	kg	$ 92.333,33	$ 92.333,33
70	41112200	Termómetros de máximas y Mínimas	Termómetros de máximas y Mínimas	1	kg	$ 76.266,67	$ 76.266,67
71	41112500	Pluviómetro Plástico	Pluviómetro Plástico	1	unidad	$ 61.600,00	$ 61.600,00
72	41115603	Medidor de PH	Medidor de PH	1	unid	$ 37.633,33	$ 37.633,33
73	41115603	Kit de Solución Para Medidor de PH	Kit de Solución Para Medidor de PH	1	kg	$ 1.931.834,67	$ 1.931.834,67
74	41115600	Medidor de Conductividad Eléctrica	Medidor de Conductividad Eléctrica	1	und	$ 192.766,67	$ 192.766,67
75	41114500	Medidor de Humedad de Suelo Tensiómetro	Medidor de Humedad de Suelo Tensiómetro	1	kg	$ 169.529,00	$ 169.529,00

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector se encuentra desarrollado en el documento "ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR" que hace parte integral del actual estudio previo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que el Pliego de Condiciones forma parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la Administración a la que se someten los proponentes durante la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá de la vigencia del contrato.

De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: "(...) *los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. (...) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (...)*.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, será la que ofrezca menor precio respecto elementos de insumos de papelería y consumibles de impresión solicitados por la entidad, pues son estos los que serán objeto de puja dinámica a través de los lances y siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se determinará la oferta más favorable para la presente contratación según el menor precio obtenido en el proceso de subasta inversa presencial, luego de verificados los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Para que una propuesta sea HABILITADA, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia técnica en el cumplimiento de las especificaciones exigidas.

Estos requisitos serán verificados por los integrantes del Comité Evaluador, analizando si cada proponente CUMPLE o NO CUMPLE las especificaciones y requisitos mínimos exigidos por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR. Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para continuar su evaluación financiera, técnica y económica.

	CRITERIO DE VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN
5.1.1.	Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
5.1.2.	Capacidad financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
5.1.3.	Capacidad organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
5.1.4.	Experiencia mínima del proponente	CUMPLE / NO CUMPLE
5.1.5.	Requerimientos técnicos mínimos	CUMPLE / NO CUMPLE
5.1.6	Buenas Prácticas Ambientales	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	En el presente proceso de Selección abreviada por subasta Inversa, podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente debe tener una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La sociedad prometida, debe constituirse en forma inmediata a la adjudicación del contrato. **DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA PROPUESTA** Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte de la Entidad, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral, para cada uno de los lotes en el que desee participar. **5.1.1.1. PODER** Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo. Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA PARA TODOS LOS LOTES.	En el caso de personas jurídicas, el poder puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento. Sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato. **5.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)** Debe estar de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes de este. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley. Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido; evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta. Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, a la propuesta deberán adjuntar los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia. Quien funja como apoderada/o deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar al proponente judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos públicos y privados otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. **5.1.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.** La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deben aportar copia de la cédula

y de la libreta militar según aplique.

La Liberta militar aplica para los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana, quienes deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993. La entidad verificará tal circunstancia en la página web www.libretamilitar.mil.co

5.1.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO 2)

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera deberá contar con dicha autorización para contraer obligaciones hasta por el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que

corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales, ser suscritas por todos sus integrantes y el representante del consorcio o unión temporal.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

Nota: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

La proponente persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta En el certificado debe constar quién ejerce la representación legal, sus facultades, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente) deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el citado certificado cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro y el certificado de inspección vigilancia y control de las entidades que realicen la vigilancia de la respectiva ESAL, deben estar al día con sus obligaciones. La Cooperativa, debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por DANSOCIAL y/o entidad competente. Su objeto social debe comprender actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

5.1.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre de selección abreviada por subasta inversa, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.1.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (FORMATO 3)

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

Nota 4. El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

Nota 5. El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.8. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales,, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para cada lote a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR - NIT. 899999061-9.

AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

TOMADOR/AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.
Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal, con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 subrogado por el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito se tendrá por inhabilitada la propuesta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FDLCB hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDLCB, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Se reitera que si el proponente es una Unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente.

5.1.1.10 PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL (FORMATO 4)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES-VEEDURÍA DISTRITAL. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

5.1.1.11. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016 (FORMATO 5)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.12. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011) (FORMATO 6)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.13.PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 7)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma

electrónica SECOP II.

5.1.1.14. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN (FORMATO 8)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.15. VERIFICACIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, la persona natural proponente o el representante legal o alguno de sus socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural no deberá encontrarse vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractos de la citada ley.

En virtud de lo anterior los proponentes deberán manifestarlo a través del cuestionario de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el FDLCB se reserva el derecho de verificar lo dispuesto en el párrafo anterior.

5.1.1.16. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Los proponentes persona natural o el Representante Legal de la Persona jurídica o las personas naturales o jurídicas integrantes de proponentes plurales, deberán aportar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia a través del link:
https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/

5.1.1.17. FORMATO RELACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE (FORMATO 9)

Los proponentes deberán aportar con su oferta el formato de relación de criterios de desempate, debidamente suscrito por la persona natural o el Representante Legal de la Persona jurídica o el Representante Legal de proponentes plurales, y los documentos para acreditar cada uno de ellos.

Los proponentes deben tener en cuenta que de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente solo serán consideradas como Mipymes para todos los efectos (criterios de evaluación y criterios de desempate) aquellas empresas que acrediten el tamaño empresarial, las cooperativas, las asociaciones mutuales y demás entidades sin ánimo de lucro que se encuentren catalogadas como entidades de economía solidaria de acuerdo con la ley 454 de 1998.

Es importante precisar que las demás entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas mipymes dado que las mismas no son empresas de acuerdo con la normatividad vigente y lo expresado por Colombia Compra Eficiente

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

El Fondo de Desarrollo Local de CIUDAD BOLÍVAR verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP:

PARA EL LOTE 1:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ a 1,56
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ al (62%)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ a (1,44)
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la forma de pago y con el fin de no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la Entidad solicita un capital de trabajo mayor o igual al ochenta 80% del Presupuesto Oficial

PARA EL LOTE 2:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ a 1,25
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ al (60%)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ a (1,15)
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la forma de pago y con el fin de no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la Entidad solicita un capital de trabajo mayor o igual al ochenta 80% del Presupuesto Oficial

NOTA 1. El proponente deberá tener en cuenta lo estipulado en el Decreto 579 del 2021: (…) Artículo 1. Sustitución de los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyanse los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de

	Planeación Nacional, los cuales quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquel/os eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno. El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación. (…) NOTA 2. Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), los indicadores anteriormente descritos serán establecidos de acuerdo al porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tenga dentro del consorcio o unión temporal, salvo el indicador de capital de trabajo el cual se hará por suma aritmética de sus partidas contables. De acuerdo con lo anterior, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas. NOTA 3. Cuando el indicador de cobertura de intereses sea igual a INDETERMINADO, teniendo en cuenta que el gasto por intereses es igual a cero, se considera que éste cumple con el parámetro establecido, precisamente por su carácter de indeterminado, y por tanto cumpliría con la capacidad financiera en cuanto a este indicador se refiere. NOTA 4: Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras reportadas en el RUP, el cual debe estar en firme al momento de adjudicarse y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá reportar con el Balance y el Estado de Resultados de la Sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda Colombiana, de conformidad con los artículos 50 de Decreto 2649 de 1993 y 1° del Decreto Nacional 1536 de 2007.
5.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	El Fondo de Desarrollo Local de CIUDAD BOLIVAR verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir la capacidad de organización del proponente, según la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP: **PARA EL LOTE 1:**

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Patrimonio	≥ a 3%	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) Patrimonio: _____ = XXXX ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación))
Rentabilidad del Activo	≥ a 2%	Utilidad Operacional/ Activo Total	Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) del Activo: _____ = XXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación))

PARA EL LOTE 2:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Patrimonio	≥ a 4%	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) Patrimonio: _____ = XXXX ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación))
Rentabilidad del Activo	≥ a 3%	Utilidad Operacional/ Activo Total	Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) del Activo: _____ = XXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación))

NOTA 1. Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), los indicadores anteriormente descritos serán establecidos de acuerdo al porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tenga dentro del consorcio o unión temporal. De acuerdo con lo anterior, cada uno de

	los integrantes del consorcio o unión temporal deberá suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas. NOTA 2: Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras reportadas en el RUP, el cual debe estar en firme al momento de adjudicarse y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá reportar con el Balance y el Estado de Resultados de la Sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda Colombiana, de conformidad con los artículos 50 de Decreto 2649 de 1993 y 1° del Decreto Nacional 1536 de 2007.
5.1.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA PARA CADA LOTE.	El proponente debe acreditar experiencia para cada uno de los lotes en el que desea participar, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO 10**. Los contratos con que se pretenda acredita la experiencia general y especifica podrán haber sido suscritos con entidades públicas y/o privadas y deberán estar inscritos en el RUP, conforme las siguientes reglas: **EXPERIENCIA PARA EL LOTE 1 :** El proponente debe acreditar experiencia específica con maximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con el SUMINISTRO Y/O DOTACION Y/O COMPRA DE ELEMENTOS DEL LOTE 1, los cuales sumados deberán acreditar un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial y experiencia que deberá encontrarse acreditada en el Registro Único de Proponentes – RUP y reunir las siguientes condiciones: 1. Que la sumatoria de las certificaciones de contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el Lote 1 representado en SMMLV (204,47 SMMLV). La experiencia solicitada debe acreditar el total de SMMLV indicados. 2. Que la experiencia aportada debe acreditar en su objeto y/o alcance del objeto y/o obligaciones y/o actividades principales lo correspondiente al objeto del Lote 1. 3. Que contengan como mínimo tres (3) de los siguientes codigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Overol	46000000	46180000	46181500
Botas de seguridad	53000000	53110000	53111500
Guantes de protección Vaqueta	46000000	46180000	46181504
Guantes de protección	46000000	46180000	46181504
Gafas	46000000	46180000	46181800
Chaqueta	53000000	53100000	53101800
Gorra tipo chavo	53000000	53100000	53102500

EXPERIENCIA PARA EL LOTE 2:

El proponente debe acreditar experiencia específica con maximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liqudados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con el SUMINISTRO Y/O DOTACION Y/O COMPRA DE ELEMENTOS DEL LOTE 2, los cuales sumados deberán acreditar un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial y experiencia que deberá encontrarse acreditada en el Registro Único de Proponentes – RUP y reunir las siguientes condiciones:

1. Que la sumatoria de las certificaciones de contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el Lote 2 representado en SMMLV (337,11 SMMLV). La experiencia solicitada debe acreditar el total de SMMLV indicados.
2. Que la experiencia aportada debe acreditar en su objeto y/o alcance del objeto y/o obligaciones y/o actividades principales lo correspondiente al objeto del Lote 2.
3. Que contengan como minimo tres (3) de los siguientes codigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Tierra Negra	11000000	11110000	11111501
Cascarilla x Bulto	10171504	10171504	10171504
Tutor de Madera	30000000	30100000	30102900
Cabuya cuerda de fique	31000000	31150000	31151500
Fertilizante orgánico-com-post	10000000	10170000	10170000
Fertilizante orgánico-npk	10000000	10170000	10170000
Estacas de Localización	30000000	30100000	30102900

El proponente debe diligenciar y anexar a su propuesta el **FORMATO 10** de Relación De Experiencia y adjuntar las correspondientes certificaciones.

NOTAS COMUNES PARA TODOS LOS LOTES

Para la acreditación de la experiencia se tendrá en cuenta lo dispuesto del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el siguiente aspecto a ponderar:

* Número de contratos para la acreditación de la experiencia

Para las empresas Mypime podrán adjuntar la certificación de UN (1) contrato adicional para acreditar la experiencia especifica en cada uno de los lotes en los que pretenda participar.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes que ofrecerá a la entidad, identificadas con el clasificador de bienes y servicios y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados anteriormente. La experiencia acreditada será la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. Se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

El resultado de la verificación será: HABILITADO O NO HABILITADO.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

En el evento que se presente un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta las certificaciones con mayor presupuesto. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un FORMATO.

	No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales. Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar este requisito con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes. El FONDO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
5.1.5. VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS PARA TODOS LOS LOTES.	El proponente debe expresar dentro de su propuesta el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** del proceso, para lo cual debe diligenciar el **FORMATO 10** "CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS", el cual debe estar firmado por el representante legal. Adicionalmente y para el cumplimento de los requisitos de capacidad técnica habilitante, el oferente deberá presentar las fichas técnicas de los productos ofertados en su totalidad, para lo cual diligenciará el **FORMATO 16** establecido por la Entidad.
5.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES PARA TODOS LOS LOTES.	De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150/07, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019/12 y el artículo 2.2.1.5.1 del decreto 1082/15, todas las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Oferentes. El Oferente presentará con su propuesta el Registro Único de Oferentes de la respectiva Cámara de Comercio (expedido con fecha NO mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección), de conformidad con lo señalado en el artículo 6o de la ley 1150/07, modificado por el artículo 221 del Decreto 019/12 y lo dispuesto por el Decreto 1082/15, en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP. El certificado RUP debe contener: - Los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el Oferente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; - Los requisitos e indicadores a los que se refiere el decreto 1082 de 2015 - La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades La información histórica de experiencia que el Oferente ha inscrito en el RUP.
5.1.7 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES – FORMATO PARA TODOS LOS LOTES	Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001) expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, las Fichas de Contratación Sostenible No. 25. Ferretería y No. 26. Otros procesos, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación. De igual manera, deberá anexar en la propuesta, la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (FORMATO 11).

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PARA TODOS LOS LOTES.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) El oferente deberá diligenciar el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA (FORMATO 15) de acuerdo con el o los lotes en los que pretenda participar, en dicho formato deberá ofertar el VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA y demás impuestos tasas o contribuciones, de la totalidad de los Ítems que componen cada lote, no se aceptaran ofertas parciales por lote.

b) En la plataforma del SECOP II (sobre No. 2), debe incluir la propuesta económica por cada lote en los que pretenda participar, **el valor de su oferta económica** deberá corresponder a la sumatoria del valor unitario de LA TOTALIDAD DE ITEMS QUE COMPONEN CADA LOTE, en pesos colombianos, en números enteros, con base a los precios unitarios oficiales señalados en el presente estudio previo y en el cuestionario de la plataforma del SECOP II (sobre No. 2 Propuesta Económica).

c) Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso.

d) Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

e) Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

f) Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total. **El FDLCB realizara el ajuste final a la propuesta económica de cada uno de los valores unitarios de los ítems subastados por cada lote de acuerdo con el porcentaje final de mejora del resultado de los lances con el fin de que todos los ítems estén ajustados de manera uniforme frente la oferta base.**

g) La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

h) La omisión en el diligenciamiento de la propuesta económica del cuestionario (sobre No. 2) de la plataforma del SECOP II, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

i) Los valores máximos unitarios establecidos por la entidad incluyen IVA, razón por la cual los proponentes aceptan que su oferta inicial de precios y/o cualquier lance realizado incluirá dicho impuesto. En caso de que los valores ofertados estén exentos de IVA, deberán indicar claramente la norma tributaria correspondiente.

j) Cada lance efectuado por ítems deberá tener incluido el valor con IVA, si a ello hubiera lugar se afectará en el momento de los pagos por las deducciones de ley estipuladas y aplicadas según las características tributarias del oferente conforme a la normatividad tributaria vigente.

k) El menor precio ofertado en la propuesta económica inicial en el momento de la apertura de los sobres económicos en la plataforma SECOP II, será considerado como el precio base para el inicio del evento de subasta.

l) Durante la subasta inversa, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el TRES POR CIENTO (3%) sobre la oferta inicial de menor valor en relación con el valor total del lote sometido a subasta. En todo caso la oferta no podrá superar los precios establecidos en el estudio de mercado para cada uno de los bienes y servicios requeridos.

5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA TODOS LOS LOTES:

De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.	Menor precio resultante de la sumatoria de los valores unitarios de cada ítem con IVA incluido	Lance: Margen mínimo de mejora de oferta TRES (3%) POR CIENTO.

El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita y diligenciada la información requerida en el formato respectivo.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivo. En consecuencia, no podrán utilizar números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

5.4 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS PARA TODOS LOS LOTES.

Los proponentes deben tener en cuenta que de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente solo serán consideradas como MIPYMES para todos los efectos (criterios de evaluación y criterios de desempate) aquellas empresas que acrediten el tamaño empresarial, las cooperativas, las asociaciones mutuales y demás entidades sin ánimo de lucro que se encuentren catalogadas como entidades de economía solidaria de acuerdo con la ley 454 de 1998.

Es importante precisar que las demás entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas MIPYMES dado que las mismas no son empresas de acuerdo con la normatividad vigente y lo expresado por Colombia compra eficiente

Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el **FORMATO 14- ACREDITACION DE FACTORES DE DESEMPATE** y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de los requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. El FDLCB únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en el **FORMATO 13**, por lo que es indispensable que el proponente aporte mencionado formato.

Si como resultado de la Subasta Electrónica se presenta un empate de dos o más ofertas, la Alcaldía lo resolverá con base en las siguientes reglas.

De conformidad al numeral 9) del artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, "procedimiento para la subasta inversa", si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: Para acreditar esta circunstancia deberá adjuntar certificación donde el Representante Legal y/o revisor fiscal (según aplique) acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de Cámara de Comercio por parte de la Entidad. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o, la de un proponente plural

constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de dotación expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de dotación la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá adjuntar una certificación emitida por el Representante Legal o el revisor fiscal en los casos que aplique, bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personal vinculado a la nómina en condición de discapacidad se debe adjuntar la siguiente documentación:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, documento que también deberá ser presentado con la propuesta (Certificado vigente del Ministerio de trabajo)
- Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2º del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral deberá anexar la siguiente documentación:
- Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.
-Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.
-Para el caso de indígenas: certificación inferior a tres (03) meses expedida por el gobernador del Cabildo Indígena y/o Ministerio del Interior.

Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

NOTA: Para acreditar el requisito, El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

ii. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

iv. Certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, información que podrá ser consultada ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN-; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o el documento de constitución del proponente plural.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para efectos de desempate, la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el Registro Único de Proponentes y Certificación de existencia y representación legal. Así mismo el representante legal y/o revisor fiscal deberá adjuntar certificado en el que indique dicha circunstancia inferior a 30 días calendario.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con esta condición.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscrito por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda.
-Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique El porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.
Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:
- Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.
- Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.

Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.

Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así: Sistema de Balotas, así:

i. Se introducirán en una bolsa el número de balotas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota
iii. El proponente que en su orden debe sacar la papeleta deberá autorizar en el desarrollo de la audiencia virtual, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva balota. La balota que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 2: LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

***CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE SI CUENTA CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD Y CONDICIÓN DE MYPIME**

Para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Numeral 4, el proponente debe acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, circunstancia que se acredita: 1) con el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona Y 2) con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal en la que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

Para los efectos de desempate y en el caso de consorcio, unión temporal se tendrán en cuenta la participación y el aporte de experiencia de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE LA CONDICIÓN ANTERIOR, SE PRESUMIRÁ QUE EL PROPONENTE NO CUENTA CON PERSONAL EN CONDICIÓN DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 10% EN SU NÓMINA, POR LO TANTO, AL NO ADJUNTAR EL DOCUMENTO Y LA CERTIFICACIÓN ASUME Y ACEPTA EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

*Por su parte, la condición de MYPIME nacional para efectos de desempate de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe acreditar mediante RUP.

* Certificación donde el Representante Legal y/o revisor fiscal acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de cámara de comercio.

Del procedimiento anterior la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

5.5. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO NO SE PRESENTE PLURALIDAD DE OFERENTES

Para que una subasta Electrónica pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados, para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) Oferentes.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta Inversa, la entidad adjudicará el contrato al Oferente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial.

Si no se presentara ningún Oferente para participar en la subasta Inversa, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por un término igual a la mitad del inicialmente establecido. Si en este evento no se presentara ningún Oferente, la entidad declarará desierto el proceso.

5.6. EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA PARA TODOS LOS LOTES.

Para que la subasta Electrónica pueda llevarse a cabo deben estar habilitados por lo menos dos Oferentes, lo cual, el procedimiento atenderá lo dispuesto en los Artículos del 2.2.1.2.1.2.1. a 2.2.1.2.1.2.6. Del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso y las siguientes reglas:

La subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en la ley y en el respectivo pliego de condiciones. Se fijará fecha y hora en el cronograma del proceso, para el desarrollo de la subasta inversa electrónica, en la cual los oferentes deberán estar conectados en línea a través de la plataforma SECOP II, para el desarrollo de la misma, atendiendo el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.

LA ENTIDAD ASUME QUE EL OFERENTE QUE PRESENTE OFERTA PARA EL PRESENTE PROCESO CONOCE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA.

NOTA 1: Previo al inicio de la subasta los oferentes deberán consultar la guía sobre el uso del SECOP II – participación en proceso de contratación subasta electrónica v1 22/04 2022 o el que se encuentre actualizado por parte de Colombia Compra eficiente la cual se publicará dentro de los documentos de contratación.

NOTA 2: El FDLCB se permite informar que para efectos de dejar claridad respecto de la forma como se deben realizar los lances por parte de los oferentes, a manera de ejemplo y con el propósito de ilustrar la forma correcta como se debe participar en la subasta electrónica, se hacen las siguientes precisiones.

1. Es importante recordarles a los participantes de la subasta, que el lance de mejora debe efectuarse en plataforma por el valor con el cual desean efectuar su puja (teniendo en cuenta el porcentaje mínimo de mejora), más no, por el valor del porcentaje a descontar.

EJEMPLO LANCE 1:
Valor inicial de la subasta: $1.000.000.
Porcentaje mínimo de lance: 3%.
Valor resultado lance 1: $970.000 (Este es el dato que la plataforma les solicita).

EJEMPLO LANCE 2:
Valor inicial de la subasta: $970.000.
Porcentaje de lance 4%: (a discreción de proponente, el cual no puede ser inferior al 3%).
Valor resultado lance 2: $945.750 (Este es el dato que la plataforma les solicita).

NOTA 3 La Entidad les hace un llamado para atender el aviso que arroja la plataforma previa a efectuar su lance, donde les pide corroborar el valor total del lance. En caso de estar errado, SECOP II les permite cancelar el lance antes de obturar la opción "presentar".

5.7 REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA TODOS LOS LOTES.

Esta se llevará a cabo en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso, cumpliendo las siguientes reglas:

- Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un porcentaje o tasa de descuento, mejorando a favor del FDLCB el precio de la oferta base.
- Podrán participar en la subasta inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de condiciones de experiencia y capacidad financiera.
- En la plataforma del SECOP II, en el desarrollo de la subasta, deberán consignar únicamente el porcentaje o tasa de descuento ofertada.
- En el SECOP II los proponentes tendrán un término máximo de quince (15) minutos para hacer o efectuar los lances, y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta. Para que se considere válido el lance realizado, los porcentajes o tasas de descuento propuestas deberán ser iguales a TRES (3) UNIDADES EN TÉRMINOS PORCENTUALES, por encima de la tasa de descuento anunciada como la más alta en el lance inmediatamente anterior, y así sucesivamente hasta que termine el tiempo límite establecido para hacer lances.
- Para determinar el valor final de los respectivos precios unitarios del proponente ganador de la subasta inversa, la entidad aplicará uniformemente a todos los precios unitarios, el porcentaje o tasa de descuento ofertada final conforme a la fórmula señalada anteriormente.

La entidad publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual. Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado la mayor tasa de descuento.

5.7.1. EVENTO DE SUBASTA PARA TODOS LOS LOTES

El día y hora fijados para la subasta inversa electrónica, el FDLCB informará a los proponentes la fecha para el desarrollo de la subasta, la cual se indicará el día de la configuración de esta, en dicho termino los proponentes podrán realizar los lances que consideren necesarios para mejorar sus lances.

El valor inicial será el de la mejor oferta económica presentada resultante de la sumatoria de los valores unitarios de cada ítem, para lo cual el oferente tendrá en cuenta que para que sus lances sean válidos y aceptados por la plataforma SECOP II, la reducción del valor de su lance deberá ser en mínimo del TRES POR CIENTO (3%) del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma SECOP II. Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciara con los oferentes en línea a las 10:00 a.m, la planeación programada está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad.

El listado de oferentes habilitados será publicado dos días antes de la subasta. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del TRES POR CIENTO (3%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio del lance en el porcentaje mínimo señalado.

Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada lote subastado. La plataforma indicará a cada oferente de cada lote la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082/15.

Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total.

5.7.2. REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA TODOS LOS LOTES.

Las reglas por observar en el procedimiento de Subasta Inversa serán:

1. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad.
2. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
3. No se puede aumentar el margen de comercialización inicial ofertados.
4. La Entidad velará por el cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal, principalmente transparencia, buena fe, selección objetiva entre otros. Como quiera que se espera amplia participación de los oferentes bajo parámetros de respeto y transparencia, de tal suerte que ante evidencia de inobservancia de alguno de estos principios por parte de los oferentes y que pretendan entorpecer el objetivo de la subasta inversa, será puesto en conocimiento de las autoridades pertinentes.

5.8 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA TODOS LOS LOTES.

Si el FDLCB llegaré a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor de contratación y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el FDLCB podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

5.9 ADJUDICACIÓN PARA TODOS LOS LOTES.

La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica se realizarán mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II. El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FDLCB como para los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno.

No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado. La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto establecido para cada lote.

Habilitación de un solo oferente: En caso de que sólo haya un oferente habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el proceso de selección abreviada con subasta inversa al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial y se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

5.10 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El oferente adjudicatario dispondrá del término establecido en el cronograma, para la firma de este y para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar.

5.11 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término establecido en el cronograma, el FDLCB podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad y este deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

5.12 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor del FDLCB en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el FDLCB podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y el acto de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1 150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082/15 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, registrados en el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, de acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SÍ requiere constitución de garantías por el/la contratista. El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de este y seis (6) meses más.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por el 20% del valor del contrato, con una vigencia de un (1) año a partir del recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, indica que se debe señalar si la contratación que se pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial5	Ley en Colombia que aprueba Comercial
Alianza Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú.)	Capítulo VIII des Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia – Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y fa República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio; entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Cana adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y E.U.A	Ley 1143 de 2007
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.)	Capítulo VII, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.)	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Para su verificación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1) Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
2) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto, por tanto, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
3) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe

determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	Vr del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile Perú México	Si (Excepto México)	No	No	SI
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	Si	No
Corea		No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	Si	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	N / A	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras)		Si (Solo Guatemala)	Si	No	SI
Unión Europea		Si	No	No.	NO
Comunidad Andina		Si	Si	No	SI

Fuente: Elaboración propia con base en "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-13).

La presente contratación SI esta cobijada por acuerdos comerciales, correspondientes al acuerdo comercial triángulo del norte con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, no obstante, no requieren establecer tiempos adicionales dentro del proceso.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato o contratos que surjan del presente proceso de contratación será de hasta SEIS (6) meses para cada uno de los lotes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, entendiendo que una vez entregada a satisfacción la totalidad los elementos de cada lote se entenderá ejecutado el contrato, sin que en ningún. caso pueda superar los SEIS (6) meses.

9.2 VALOR

El Presupuesto oficial para los dos lotes es la suma de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($628.246.496) M/CTE M/CTE** Amparados con recursos de la vigencia fiscal 2023, con cargo del proyecto de inversión 1882 Agricultura Urbana, 1929 Arbolado, 1898 Educación Ambiental, 1898 Ecourbanismo, 2208 Restauración Ecológica y 1936 Hábitos de Consumo "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL POR CIUDAD BOLÍVAR" dentro del componente **"AMBIENTAL"**.

Distribuidos en cada Lote de la siguiente manera:

LOTES	**Proyecto Agricultura Urbana 1882**
Lote 1 (Elementos de Dotación Personal)	$5.156.400
Lote 2 (Agroforestales)	$168.376.802,98
Totales	**$173.533.202**

LOTES	**Proyecto Educación Ambiental 1898**
Lote 1 (Elementos de Dotacion Personal)	$98.639.227
Lote 2 (Agroforestales)	$10.574.234
Totales	**$109.213.461**

LOTES	**Proyecto 1898 Ecourbanismo Jardinería (Equipo Social)**
Lote 1 (Elementos de Dotación Personal)	$116.004.000
Lote 2 (Agroforestales)	$14.400.000
Totales	**$130.404.000**

LOTES	Proyecto Restauración Ecológica 2208
Lote 1 (Elementos de Dotacion Personal)	$0
Lote 2 (Agroforestales)	$42.489.000
Totales	**$42.489.000**

LOTES	Proyecto Arbolado Mantenimiento y Arbolado1929
Lote 1 (Elementos de Dotacion Personal)	$0
Lote 2 (Agroforestales)	$95.730.633
Totales	**$95.730.633**

LOTES	Proyecto 1936 Hábitos de Consumo
Lote 1 (Elementos de Dotacion Personal)	$17.393.640
Lote 2 (Agroforestales)	$59.482.560
Totales	**$76.876.200**

A continuación, se realiza el desglose de los precios totales de los elementos por cada lote, para la dotación que compone la bolsa del presente proceso. El valor de cada contrato según la distribución por lotes es hasta por la suma de:

Denominación del lote	Valor del Presupuesto
Lote 1 – Dotación Personal	$237.193.267
Lote 2 – Agroforestal	$391.053.229,98

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato o contratos que surjan del presente proceso se cancelará en pagos mensuales discriminados de la siguiente manera:

PAGOS MENSUALES: Correspondiente al 90% del valor del contrato previo el ingreso de los elementos al almacén del FDLCB y de acuerdo con las entregas realizadas en el mes previa presentación de informes físicos financieros

radicados previa autorización del apoyo a la supervisión o el supervisor del contrato.

UN PAGO FINAL: correspondiente al 10% del valor del contrato contra la firma del acta de liquidación de este

Los pagos se realizarán por mes vencido, previa programación del PAC, con la presentación de los siguientes documentos:

Para la realización del pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Relación de elementos entregados debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso y salida de los bienes al almacén de la Alcaldía local de Ciudad Bolívar.
4. Acta de verificación de los bienes suscrita por el apoyo a la supervisión del contrato, la responsable del almacén y el contratista.
5. Acta de entrega de satisfacción una vez entregados e instalados los elementos en la biblioteca comunitaria.
6. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)"*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
9. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y la propuesta presentada.
2. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado
3. Cumplir con las indicaciones dadas, por la supervisora o apoyo a la supervisión asignada, para el ingreso de los ítems solicitados al almacén de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.
4. El contratista deberá presentar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar una muestra de las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, que una vez avaladas procederán a ingresar al almacén según las indicaciones de la supervisora o apoyo a la supervisión.
5. Luego de ser ingresadas al almacén de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, trasportar, instalar y/o armar por su cuenta los elementos hasta las instalaciones de las Bibliotecas Públicas, según las indicaciones del supervisor (a) o apoyo a la supervisión.
6. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y realizar los cambios de elementos cuando no sean de la calidad esperada o de las características técnicas establecidas.
7. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas en el presente documento y en el pliego de condiciones, generen costos adicionales al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.
8. Otorgar garantía comercial por defectos de fabricación de los elementos y bienes objeto del presente proceso por un término mínimo de 2 años
9. Realizar y presentar los documentos necesarios para realizar la supervisión del contrato y la realización del pago.
10. Dar cumplimiento a lo establecido en la Guía Verde de Contratación, en especial a las Fichas de Contratación Sostenible No. 25 y 26. Así mismo, dar un uso eficiente y racional de recursos como agua y energía eléctrica y dar una disposición adecuada de los residuos que se generen en el pleno desarrollo de las actividades contractuales.
11. En la medida de lo posible utilizar materiales reciclables para el embalaje de los elementos a suministrar.
12. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Realizar el ajuste del porcentaje de mejora de manera uniforme a cada uno de los ítems conforme al resultado del lance ganador de la subasta, sobre el valor de la oferta base.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar.

La supervisora ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SDG, y está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. La supervisora deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes, La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

Elaboró: Andrés Mauricio Gutiérrez Villa / Contratista FDLCB
Revisó: Kalina López Blanco / Contratista FDLCB
Revisó: Lorena Ramírez Tapasco/ Contratista FDLCB
Revisó: César Andrés Oyuela Martínez – Contratista ALCB **CO**
Reviso: Ana Milena Cruz Beltran – contratista ALCB
Revisó: Yenny Katherine Serna Ramírez – Contratista ALCB - **YS**
Aprobó: Mauricio Alexis Riveros Quintero – Contratista ALCB